

Radicación: 2020-00138-00
Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante: ZORAIDA AVIRAMA Y OTRO
Demandado: HEBERTH GERARDO HAASE Y OTROS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

CÓDIGO: 1900131030014

i01ccpayan@cendoj.amajudicial.gov.co

veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2022)

Auto N° 393

Objeto a resolver

Se pasa a resolver sobre la solicitud de aplazamiento de la audiencia de instrucción y juzgamiento, enviada al correo institucional del juzgado por la mandataria judicial de la parte demandante.

Consideraciones

Solicita dicha mandataria judicial, el aplazamiento de la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento, programada dentro del referido asunto para el día de mañana 30 de marzo, aduciendo que tres de los testigos que considera necesarios para la defensa de sus representados, no pueden asistir.

Este Despacho considera que no es posible acceder a dicha solicitud, en primer lugar por no ser una justa causa que amerite el aplazamiento de la audiencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 373 del C. General del Proceso; y , en segundo lugar, porque, los testigos decretados a instancia de la parte demandante son quince (15), y si no asisten 3, se entiende que estarán prestos para rendir testimonio doce (12) de ellos, con la salvedad que, acorde con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 212 del CGP., la señora Juez podrá limitar la recepción de todos ellos, cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de la prueba.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de aplazamiento de la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento, programada dentro del presente asunto, para el día de mañana treinta (30) de marzo, en atención a lo antes considerado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MONICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03a4c4d3da54729150f3b0c109905e06ca3a10eb81ab820d6268d417d185a5af**

Documento generado en 29/03/2023 01:26:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>